



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

EDICTO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha pronunciado Decreto n.º 2113, de 20 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

Expediente: Revocación 03/18

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, POR LA QUE SE ACUERDA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACORDADA MEDIANTE DECRETO

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1244/2015, de 16 de junio, por el que se delegaron determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 43, 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que mediante la citada Resolución se acordó la delegación de las competencias que el Alcalde ostenta en materia de contratación, en favor de la Junta de Gobierno Local, y que en su punto Primero, letra b) se recoge la delegación de competencias sobre “Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece una serie de requisitos en cuanto a la publicación de la información relativa a los contratos, se hace necesario dotar de mayor eficiencia los trámites administrativos correspondientes con el objetivo de mejorar en agilidad en los procesos; y considerando que la periodicidad semanal de las sesiones establecida para la Junta de Gobierno Local pudiera dilatar en el tiempo la tramitación y resolución ordinaria de tales expedientes.

Visto asimismo que, mediante Decreto n.º 789, de 28 de marzo de 2018, se acordó la revocación de la competencia en materia de contratación respecto de los Contratos menores, quedando inalterada el resto de disposiciones del Decreto 1244/2015, de 16 de junio, y por ende, el resto de contrataciones recogidas en el mentado Punto Primero, letra B) de la Resolución 1244/2015, de 16 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, y que en el presente se pretende revocar.

Visto que es facultad de la Alcaldía la delegación de asuntos ordinarios en la Junta de Gobierno Local, y que conforme lo dispuesto en el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede revocar parcialmente el actual Decreto 1244/2015, de 16 de junio, sobre delegación de competencias del

Código Seguro De Verificación:	1FWb/2OqgauLIDt3pa62zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	21/09/2018 12:47:58
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1FWb/2OqgauLIDt3pa62zg==		



Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede,

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía n.º 789, de 28 de marzo de 2018, por la que se acuerda la revocación parcial de la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local acordada mediante Decreto n.º 1244/2015, de 16 de junio.

Segundo.- Revocar la competencia en materia de contratación concretada en “Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de la Transparencia.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, certifico”.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Jorge Romero Salazar

Código Seguro De Verificación:	1FWb/2OqgauLIDt3pa62zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	21/09/2018 12:47:58	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1FWb/2OqgauLIDt3pa62zg==			